



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2023-00221-00
Santiago De Cali, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada judicial de la parte demandante presentó recurso de apelación contra el auto de octubre 19 de 2023, notificado el 20 de octubre hogaño por medio del cual se rechazó la demanda.

De conformidad con el núm. 1 del Art. 321 del C.G.P., y en concordancia con el inciso 5 del art. 90 Ibidem, se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra el Auto del 19 de octubre de 2023.

SEGUNDO: Abstenerse de dar traslado de la apelación del auto a la parte demandada, como ordena el art. 324 del CGP, en razón a que no está integrado el contradictorio.

TERCERO: REMITIR el expediente digital al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Civil, para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,**

HECTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No.052 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE ABRIL DE 2024**

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d05c026c92d691a8d5b232b26f59ee9b02dc80d5fc515082e3fe8d69910f88ef**

Documento generado en 05/04/2024 04:33:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>